



BOLETÍN TRIBUTARIO - 079

**DETERMINAN EL TÉRMINO DE CADUCIDAD PARA UNOS
CERTIFICADOS DE REEMBOLSO TRIBUTARIO (CERT) EN EL CASO DE
ALGUNAS EXPORTACIONES**

Se anexa el *Decreto 1300 del 25 de abril de 2011*, por la cual se establece que los Certificados de Reembolso Tributario - CERT expedidos en cumplimiento de los actos administrativos de reconocimiento del derecho al CERT surgido como consecuencia del agotamiento de la vía gubernativa de los actos que negaron las solicitudes radicadas con fundamento en los Decretos 2327 y 2678 de 2007, 1499, 1514, 1532, 2882, 2924 y 2986 de 2008, caducarán el 31 de diciembre de 2012 y solamente dentro de este término podrán negociarse libremente o utilizarse para el pago de impuestos, en los términos establecidos en el artículo 10 del Decreto 636 de 1984.

SÍGUENOS EN TWITTER COMO @OrozcoAsociados

FAO
29 de abril de 2011